

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oradidad

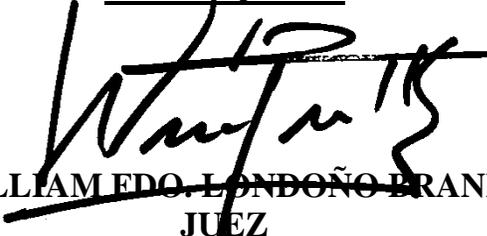
Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00218 00.
Proceso	Ejecutivo con garantía real.
Demandantes	Carlos Gerardo Bastidas Mora
Demandados	Promotora Inmobiliaria Arias “proar S.A.S” y otros
Asunto	Tiene en cuenta correo para notificación

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Adócese al expediente digital, solicitud de la parte actora con relación a autorización de notificación a la parte pasiva en un correo electrónico diferente al aportado en el escrito de la demanda. (Archivo 14, C01. Expediente Digital). Se observa que el correo aportado con la demanda y señalado en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como de notificaciones judiciales es contabilidad@proar.com.co, y que la notificación intentada efectivamente fue a ese correo, observándose la falta de entrega en el mail de notificación enviado por la parte demandante (Archivo 14, folio 11, C01 Expediente digital).

Se extrae del certificado de existencia y representación la presencia del correo corporativo, contratacion@proar.com.co, por lo cual la solicitud es procedente, y se autoriza la notificación de la entidad PROMOTORTA INMOBILIARIA ARIAS “PROAR S.A.S” en dicho correo en aras de garantizar el derecho a la contradicción y la defensa de la entidad convocada.

NOTIFIQUESE


WILLIAM LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 181 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 6 de DICIEMBRE de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c2a7000880bceb809b0d82408031d491cf37d42c5f2c66974cd8afe07f2980**

Documento generado en 02/12/2022 03:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>